

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 14

DÍA 25 DE MARZO DE 2009

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día veinticinco de Marzo de dos mil nueve, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, la Señora Concejal Doña Maria Angeles Garcia Blasco, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 18 DE MARZO DE 2009.**

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, manifestó que, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 18 de marzo de 2009, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

**2.- ASUNTOS DE PERSONAL.**

**2.1.- ABONO DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE LOCOMOCIÓN Y DIETAS.**

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios funcionarios y empleados municipales, así como las presentadas por varios miembros de la Corporación, solicitando liquidación de gastos de locomoción y dietas realizados por motivos laborales o de representación de su cargo.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar a los siguientes funcionarios y empleados municipales, las cantidades siguientes, en la nómina del mes de marzo, en concepto de gastos de locomoción y dietas por los siguientes viajes realizados:

-- Susana Alonso Manzanares, por el viaje realizado a Logroño, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, por juicio 538/06-B, el día 4 de febrero de 2009:

Desplazamiento.....16,34 euros.

Parking.....6,35 euros.

-- Mónica Valgañón Pereira, por el viaje realizado a Logroño, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 y Gerencia Catastro, presentar informe 29/09-F y aclarar informe 136/08, el día 11 de febrero de 2009:

Desplazamiento.....16,34 euros.

Parking.....1,75 euros.

Autopista.....6,40 euros.

-- Antonio Porres Diaz, por el viaje realizado a Logroño, a al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en calidad de testigo-perito, el día 4/02/2009:

Desplazamiento .....16,34 euros.

Parking.....7,30 euros.

-- Enrique Martínez Lacuesta, por el viaje realizado a Miranda de Ebro para recoger material para el carnaval del centro, el día 13/02/2009:

Desplazamiento .....8,74 euros.

-- Noemí Bajo Bretón, por los viajes realizados a Logroño los días 18, 19 y 20 de febrero para asistir al curso Genexus X:

Desplazamiento .....49,02 euros.

Parking.....56,00 euros.

-- Juan José Lopez Davalillo Marín, por el viaje realizado a Logroño, al juzgado para asistir a juicio oral 36/2008, en calidad de testigo propuesto por el ministerio fiscal, el día 17 de

febrero:

Desplazamiento .....16,34 euros.

Parking.....5,05 euros.

2).- Abonar en la nómina de marzo a D. José Ignacio Asenjo Cámara la cantidad de 32,68 euros en concepto de gastos de locomoción y 8,90 euros por aparcamiento, por los siguientes viajes:

A Logroño, a la cámara de Comercio el día 4/02/09.

A Logroño, a la Agencia de Desarrollo de La Rioja el día 25/02/09.

3).- Dar traslado a la Tesorera Municipal y al T.G.M. de Gestión de Personal, a los efectos oportunos.

## **2.2.- SOLICITUDES DE FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS LABORALES DE AYUDA POR ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS OCULARES.**

Dada cuenta de la instancias presentada por D. Oscar Javier de los Mozos Yecora, solicitando ayuda por adquisición de prótesis oculares, adjuntando copia de la factura.

Visto el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Empleo Económico-Administrativas de la Función Pública Municipal para los años 2004 y 2005, en vigor.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar al siguiente funcionario la siguiente cantidad en concepto de ayuda por adquisición de prótesis oculares:

NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Oscar J de los Mozos....	lentillas/el.....	65,26 euros.

2).- Dar traslado a la Tesorera Municipal y al T.G.M. de Gestión de Personal a los efectos oportunos.

## **2.3.- SOLICITUDES DE FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS MUNICIPALES DE AYUDA POR ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS DENTARIAS.**

Dada cuenta de la instancia presentada por funcionarios/empleados del Ayuntamiento de Haro, solicitando ayuda por adquisición de prótesis dentarias, adjuntando copia de la factura.

Visto el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Empleo Económico-Administrativas de la Función Pública Municipal para los años 2004 y 2005, en vigor.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar a los siguientes empleados públicos las siguientes cantidades en concepto de ayuda por adquisición de prótesis dentarias:

<b>NOMBRE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
M <sup>a</sup> Pilar Estefanía	2 empastes/esposo	23,08 euros.

2).- Dar traslado a la Tesorera Municipal y al T.G.M. de Gestión de Personal a los efectos oportunos.

#### **2.4.- ABONO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL DURANTE EL MES DE FEBRERO Y MARZO 2009.**

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios funcionarios y/o empleados laborales solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados durante los meses de febrero y marzo de 2009.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. De 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar en la nómina del mes de marzo las siguientes cantidades:

<b><u>NOMBRE</u></b>	<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
Alfonso Perez de N.....	3 h.....	66,57 €.
Eduardo Llona.....	5 h.....	110,95 €.
J.L. Varona Martín.....	4,86 h.....	107,84 €.
Mónica Rivera.....	3 h.....	20,41 €.

Pilar Barrio.....	1,75 h.....	25,25 €.
Gregorio Amo.....	2 h.fest.....	27,72 €.
Gregorio Amo.....	12 h.....	133,08 €.
Enrique Viela.....	4,5 h.....	49,91 €
Aitor Bordel.....	10 h.....	110,90 €.
Eduardo Martínez.....	31 h.....	412,61 €.
Eduardo Martínez.....	8 h.fest.....	133,12 €.
José M <sup>a</sup> Sabando.....	6 h.....	22,18 €.
Ricardo Ijalba.....	8 h.....	88,72 €.

2).- Dar traslado al T.G.M. de Gestión de Personal, a los efectos oportunos.

#### **2.5.- SOLICITUD DE D OSCAR GARCIA SOMOVILLA DE ANTICIPO REINTEGRABLE.**

Vista la instancia presentada por D. Oscar García Somovilla, solicitando un anticipo reintegrable, según lo establecido en el artículo 33 a) del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Empleo de la Función Pública del Ayuntamiento para 2004 y 2005, en vigor.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. De 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D. Oscar García Somovilla, un anticipo reintegrable, por importe de 1.008,00 euros.

2).- El reintegro del anticipo deberá hacerse en 24 mensualidades, a contar desde la nómina de abril de 2009.

3).- No conceder ningún otro anticipo hasta la cancelación de éste.

4).- Dar traslado a la Intervención Municipal, a la Tesorera Municipal y al T.G.M. de Gestión de Personal a los efectos oportunos.

**2.6.- CONTRATACIÓN DE ALUMNO, MEDIANTE CONTRATO PARA LA FORMACIÓN, PARA LA 3ª Y 4ª FASE DE LA ESCUELA TALLER "EL COSO V".**

Dada cuenta de la comunicación remitida por la Coordinadora de la Escuela-Taller "El Coso V", por la que se informa para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de la contratación de un alumno de la Escuela-Taller "El Coso V", desde el 26/03/2009 hasta el 31/10/2009.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Contratar al siguiente alumno, mediante contrato para la formación, para la 3ª y 4ª Fase de la Escuela-Taller "El Coso V", con arreglo al Real Decreto Ley 8/1997 y Ley 63/1997:

**MÓDULO.- CANTERÍA: Sergio Puente Campo, 14.261.567 A**

2).- Las condiciones del contrato de trabajo son las siguientes:

a).- La duración de mencionado contrato abarca desde el día 26/03/09 hasta el 31/10/2009 .

b).- La jornada laboral de trabajo será de 40 horas semanales, de lunes a viernes, y las retribuciones brutas mensuales por todos los conceptos serán de 546,00 euros/mes, referidas a las 7 mensualidades y 6 días de duración del contrato (3.931,20 euros/brutos).

c).- Deberán disfrutar las vacaciones correspondientes al periodo de trabajo efectivamente realizado, antes de la finalización del contrato.

3).- Facultar al Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para su desarrollo.

4).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al T.G.M. de Gestión de Personal.

**2.7.- RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE TRIENIOS A JESUS CIPRIANO URRUTIA**

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Jesús Cipriano Urrutía García, Director de la Banda Municipal, por el que solicita el reconocimiento de los servicios prestados en otras corporaciones locales, en el Grupo C.

Visto el certificado de Servicios Prestados, presentados por el interesado.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer a D. Jesús Cipriano Urrutía García, Director de la Banda Municipal del Ayuntamiento de Haro, los servicios prestados en otras corporaciones locales en grupo C, con un total de 4 años 11 meses y 18 días, a los efectos oportunos de antigüedad, y demás derechos.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y al T.G.M. de Gestión de Personal, a los efectos oportunos.

## **2.8.- INDEMINIZACION FIN CONTRATO A TRABAJADORES DEL PROGRAMA "COLECCION PLANOS Y ESCANEOS REGLAMENTOS 2008".**

Considerando que el Proyecto de colección de planos y escaneado de reglamentos y ordenanzas municipales de Haro de 2008 finaliza el día 31/03/2009.

Considerando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 05/11/2008 acuerdo:

Contratar como técnico de archivo para la realización del proyecto "COLECCIÓN DE PLANOS DEL AYUNTAMIENTO DE HARO. ESCANEADO DE LOS REGLAMENTOS Y ORDENANZAS MUNICIPALES, VIGENTES Y ANTIGUAS (1549- ), PARA SU DIFUSIÓN POR INTERNET, mediante contrato de trabajo de obra o servicio determinado, acogido al R.D. 2.720/1998, de 18 de diciembre a D<sup>a</sup>. Sara Fombedilla Torre.

Contratar como auxiliar administrativo para la realización del proyecto "COLECCIÓN DE PLANOS DEL AYUNTAMIENTO DE HARO. ESCANEADO DE LOS REGLAMENTOS Y ORDENANZAS MUNICIPALES, VIGENTES Y ANTIGUAS (1549- ), PARA SU DIFUSIÓN POR INTERNET, mediante contrato de trabajo de obra o servicio determinado, acogido al

R.D. 2.720/1998, de 18 de diciembre a D<sup>a</sup>. Cristina Aguillo Ezquerro.

Considerando lo dispuesto en el art. 49.1.c) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto de los Trabajadores, conforme al cual, a la finalización del contrato, excepto en los casos del contrato de interinidad, del contrato de inserción y de los contratos formativos, el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar ocho días de salario por cada año de servicio.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR del 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).-Proceder a abonar, en concepto de indemnización a la finalización del contrato, a:

-- D<sup>a</sup>. Sara Fombedilla Torre.....87,99 euros

-- D<sup>a</sup>. Cristina Aguillo Ezquerro.....75,94 euros

2).- Dar traslado a Intervención Municipal y al T.G.M. de Gestión de Personal, a los efectos oportunos.

## **2.9.- ABONO FINIQUITO PILAR BARRIO MENA.**

Considerando el Decreto de Alcaldía de fecha 07/01/2009 por el que se nombra a D.<sup>a</sup> María Pilar Barrio Mena, Administrativo del Área de Secretaria, en régimen de interinidad, desde el 07/01/2009 hasta la reincorporación al servicio de la titular de la plaza.

Considerando que la titular de la plaza se reincorporó en fecha 23/03/2009.

Considerando las cantidades que, a la finalización de su relación estatutaria, están pendientes de abono por parte del Ayuntamiento de Haro a D.<sup>a</sup> María Pilar Barrio Mena.

Considerando el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal,

de fecha de 19 de julio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

la Junta de Gobierno local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar en la nómina/finiquito de D.ª María Pilar Barrio Mena, las siguientes cantidades:

Parte proporcional paga extra.....788,13 euros /brutos.

2).- Dar traslado a la Intervención Municipal, y al T.G.M. de Gestión de Personal, a los efectos oportunos.

**2.10.- CORRECCION ERRORES ABONO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS Y DIETAS ADOPTADOS EN J.G.L. 25/02/2009.**

Visto el acuerdo 2.7. de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Haro de fecha 25/02/2009, por el que se acuerda:

1).- Abonar a los siguientes funcionarios y empleados municipales, las cantidades siguientes, en la nómina del mes de febrero, en concepto de gastos de locomoción y dietas por los siguientes viajes realizados:

-- José Miguel Cortes, por el viaje realizado a Madrid, a FITUR, el día 27 de enero de 2009:

Dieta.....35,80 euros.

Visto que, conforme lo dispuesto en el R.D. 24 de mayo de 2002, la cantidad máxima a abonar por dicho concepto asciende a 27,65 euros.

Visto el acuerdo 10.2 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Haro de fecha 25/02/2009, por el que se acuerda

1).- Abonar en la nómina del mes de febrero las siguientes cantidades:

<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Natalio Gabarri.....	9 h.....	compensar.

Visto que las horas extras trabajadas eran a abonar y no a compensar.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. De 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Corregir el acuerdo 2.7. de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Haro de fecha 25/02/2009, de modo tal que en donde pone:

-- José Miguel Cortes, por el viaje realizado a Madrid, a FITUR, el día 27 de enero de 2009:

Dieta.....35,80 euros.

Debe poner:

-- José Miguel Cortes, por el viaje realizado a Madrid, a FITUR, el día 27 de enero de 2009:

Dieta.....27,65 euros.

2).- Corregir el acuerdo 10.2 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Haro de fecha 25/02/2009, de modo tal que en donde pone:

<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Natalio Gabarri.....	9 h.....	compensar.

Debe poner:

<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Natalio Gabarri.....	9 h.....	<u>99,81 euros.</u>

3).- Dar traslado al T.G.M. de Gestión de Personal, a los efectos oportunos.

### **3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.**

**3.1.- APROBACIÓN DE LOS PADRONES DE LAS TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURAS Y CANON DE SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL 1ER. TRIMESTRE DE 2009.**

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, en materia de Servicio o Suministro de Agua, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

A propuesta del Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1) Aprobar los Padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras, así como de Canon de Saneamiento correspondientes al primer trimestre del año 2009.

2) Exponer al público dichos Padrones mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

3) Fijar como período de cobranza en vía voluntaria desde el 20 de abril al 20 de junio de 2009.

**4.- APROBACIÓN DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL AÑO 2009 DEL CENTRO JUVENIL Y DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL INSTITUTO RIOJANO DE JUVENTUD PARA LA ADQUISICIÓN DE DICHO EQUIPAMIENTO**

Vista la Orden 2/2009, de 10 de marzo de 2009, de la Consejería de Presidencia del Gobierno de La Rioja por la que se convocan las subvenciones para equipamiento en materia de juventud.

Visto que el Centro Juvenil necesita nuevo equipamiento y renovar parte del mismo, debido al mayor número de jóvenes que acuden a él y la mayor participación de los mismos en las actividades que se programan desde el mismo.

Visto que existen partidas presupuestarias en el Presupuesto Municipal Ordinario de 2009 para dichos fines en la subfunción 46100, capítulo VI.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Aprobar el gasto del siguiente equipamiento:  
17 (diecisiete) sillas.....498,72 €
- 2).- Solicitar al Instituto Riojano de Juventud del Gobierno de La Rioja la máxima subvención posible para la compra de dicho equipamiento.
- 3).- Comprometerse a asumir la financiación de aquella parte del gasto que no se subvencione y a destinar dicho equipamiento a la finalidad de esta solicitud.
- 4).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

#### **5.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2009 DEL CENTRO JUVENIL Y DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL INSTITUTO RIOJANO DE JUVENTUD DEL GOBIERNO DE LA RIOJA**

Vista la Orden 2/2009, de 10 de marzo de 2009, de la Consejería de Presidencia del Gobierno de La Rioja por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para 2009.

Visto que el Centro Juvenil desde su inauguración en 1998 potencia diversas actividades y que éstas se han consolidado y se ha aumentado la participación de los jóvenes en las mismas.

Visto que existe partida presupuestaria para dichos fines en el Presupuesto Municipal Ordinario del año 2009, en las subfunciones 46100 y 46110.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Aprobar la ejecución y gasto de las siguientes actividades: talleres, campamentos, convivencias, aventura, etc.
- 2).- Aprobar el gasto de estas actividades, que asciende a 27.000 (VEINTISIETE MIL) euros.
- 3).- Solicitar al Instituto Riojano de Juventud del Gobierno de La Rioja la máxima subvención posible para la realización de dichas actividades.
- 4).- Solicitar al Instituto Riojano de Juventud del Gobierno

de La Rioja la máxima subvención posible para gastos de personal (monitor de ocio y tiempo libre) encargado de la dinamización del centro juvenil.

Gastos de personal..... 31.679,76 euros.

5).- Comprometerse a asumir la financiación de aquella parte del gasto que no se subvencione.

4).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

#### **6.- SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE VADO EN CALLE DOCTORES MOZOS NÚMERO 1**

Vista la solicitud presentada por D.<sup>a</sup> Elvira Martínez Sáenz solicitando cambio titularidad de vado en calle Doctores Mozos, número 1, antes a nombre de su esposo fallecido D. José Alfaya Fernández.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal y el de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de sesión de fecha 16 de marzo de 2009.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D.<sup>a</sup> Elvira Martínez Sáenz el cambio de titularidad del vado sito en calle Doctores Mozos, número 1, antes a nombre de D. José Alfaya Fernández.

2).- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento.

3).- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**7.- RECTIFICACION DE ACUERDO NUMERO 16 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2009, EN RELACIÓN AL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA Y ADECUACION INFORMÁTICA PARA LA COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL CIUDADANO- ADMINISTRACIÓN MEDIANTE MEDIOS INFORMÁTICOS.**

Dada cuenta del acuerdo nº 16 de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2009, por el que se aprueba el proyecto técnico de Infraestructura y Adecuación Informática para la Comunicación Bidireccional Ciudadano-Administración mediante Medios Informáticos.

Habida cuenta de que se han omitido unos puntos especificando la financiación del proyecto y el compromiso para la misma.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Rectificar el acuerdo nº 16 de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2009, añadiendo los puntos siguientes.

2).- Comprometerse a financiar el importe del proyecto en la parte que no sea objeto de subvención por el Ministerio de Administraciones Públicas.

3).- El régimen de financiación será el siguiente:

Ayuntamiento de Haro	... 109.200 euros.
Ministerio de Administraciones Públicas	... 46.800 euros.

**8.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 32 DEL PGM DE HARO.**

Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2008, por el que se aprobó inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 32 del Plan General Municipal de Haro, presentados por Bodegas Muga, S.L. , propietarios que representan más del 50% de la superficie del mismo.

Dada cuenta que sometido a información pública, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 12 de enero de 2009, en el diario La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como notificación individual a todos los propietarios incluidos en el Sector de Actuación, de acuerdo con la relación señalada en el Proyecto, se ha formulado alegación por D. Julio César López de Heredia Montoya, en nombre y representación de Bodegas R. LÓPEZ DE HEREDIA, VIÑA TONDONIA, S.A. con fecha 4 de febrero de 2009, alegación firmada por D<sup>a</sup> Nieves Mendoza Díez, por mandato legal del susodicho.

Visto el informe emitido por D. Antonio J. García Laso, con fecha 24 de febrero de 2009, en respuesta a la alegación presentada.

Visto el informe emitido por La Secretaria del Ayuntamiento, con fecha 12 de marzo de 2009, considerando los argumentos recogidos por ambos informes, conforme a los cuales:

**ALEGACIÓN PRIMERA.-** Sobre la legislación aplicable, se está conforme con lo indicado, y de hecho las Bases y Estatutos han sido redactadas de acuerdo con la normativa citada.

Se propone la estimación de la alegación presentada, puesto que ya estaba recogida en el documento aprobado inicialmente.

**ALEGACIÓN SEGUNDA.-** En la citada alegación, critica que el artículo 3 de los Estatutos, y más concretamente su apartado 10, se cite como prerrogativa de la Junta el edificar en todo o en parte de los terrenos de la unidad de ejecución. Se debe indicar, que únicamente es una posibilidad y no una obligación, y está pensado para el supuesto, de edificar en parte de los solares. No obstante, para eliminar falsas interpretaciones, y con el fin de garantizar la armonía de la Junta, se elimina dicha posibilidad salvo para el caso que exista unanimidad.

Respecto a la ejecución directa, se elimina dicha posibilidad por la misma justificación que el apartado anterior. Se propone la estimación parcial de acuerdo con lo señalado anteriormente.

**ALEGACIÓN TERCERA.-** Sobre la previsión de participación de Empresas Urbanizadoras, solicita su eliminación de los artículos 7 y 9 de los Estatutos. Se debe indicar que es una previsión y como su propio nombre indica, no una obligación, por lo que en todo caso será la Junta la que decida sobre su participación o no. La posible inclusión de Empresas Urbanizadoras, está expresamente prevista en el artículo 165 RGU.

Se propone la desestimación de la alegación.

**ALEGACIÓN CUARTA.-** Del artículo 15 de los Estatutos, se aclara

el contenido del artículo, en cuanto a que se debe votar por más del 50% de las cuotas.

Se propone la estimación parcial, en cuanto a la aclaración del contenido del artículo.

**ALEGACIÓN QUINTA.-** Solicita la eliminación de la previsión de censores de cuentas de los artículos 18, 20 y 23, de los Estatutos. Por esta parte, se considera que su existencia dependerá de un acuerdo de la Asamblea General, y por lo tanto convertirse en una opción y no en una obligación.

Se propone la estimación parcial de acuerdo con lo señalado anteriormente.

**ALEGACIÓN SEXTA.-** Solicita que se modifique el artículo 21 de los Estatutos, con el fin de que cualquiera de los propietarios pueda solicitar al Presidente de la Junta la convocatoria de la Asamblea General. En su alegación no indica que el citado artículo 21, incumpla ningún precepto legal, por lo que en todo caso se trata una apreciación personal y subjetiva. No obstante, los derechos de las minorías se encuentran salvaguardados, con la labor del Ayuntamiento como garante, y la necesidad de una Asamblea General Ordinaria anual, tal y como consta en el artículo 20 de los Estatutos.

Se propone la desestimación de la alegación.

**ALEGACIÓN SÉPTIMA.-** Pretende que al artículo 22, se la añada un párrafo en los siguientes términos: "*Los miembros de la Junta podrán designar, por escrito y para cada reunión, las personas que les representen en la Asamblea General*". Por esta parte, y en aras a facilitar una gestión simple y de buena fe entre los integrantes de la Junta, se da nuestra conformidad al contenido de la misma.

Se propone la estimación de la alegación.

**ALEGACIÓN OCTAVA.-** Solicita que se amplíen los plazos previstos por los Estatutos para la convocatoria de las Asambleas. Que por esta parte, y como muestra de fe se considera adecuado que las cartas sean remitidas con diez días naturales de antelación. El plazo se refiere al momento de ser enviadas, no al de ser recibidas. Se propone la estimación parcial de acuerdo con lo señalado anteriormente.

**ALEGACIÓN NOVENA.-** Solicita la eliminación, de la referencia existente a obras no previstas en el planeamiento urbanístico. Dichas obras se refieren a las obras de edificación. Que de acuerdo con lo previsto, en la alegación segunda, únicamente serán posibles en caso de unanimidad de todos los propietarios incluidos en la Junta de Compensación.

Se propone la estimación parcial de acuerdo con lo señalado anteriormente.

**ALEGACIÓN DÉCIMA.**- Se considera que la actual redacción se ajusta al marco legal vigente y permite a la parte minoritaria ejercer su derecho al recurso.

Se propone la desestimación de la alegación.

**ALEGACIÓN DÉCIMO PRIMERA.**- Solicita que no produzcan recargos en el supuesto de impagos por parte de alguno de los componentes de la Junta. C onsidera debe ser estimada, eliminando cualquier referencia a un interés o recargo a imponer en las cuotas no satisfechas, que no sea el devengado por su exacción por la vía de apremio instada a la Administración actuante, de acuerdo con lo previsto legalmente.

Se propone la estimación de la alegación.

**ALEGACIÓN DÉCIMO SEGUNDA.**- No se entiende a que se refiere la alegante, en su escrito puesto que la citada Base, se ajusta perfectamente al marco legal existente.

Se propone la desestimación de la alegación.

**ALEGACIÓN DÉCIMO TERCERA.**- En cuanto a la incorporación de las Empresas Constructoras se tiene que estar a lo dispuesto en la contestación a la alegación tercera, a la que expresamente nos remitimos.

Se propone la desestimación de la alegación.

**ALEGACIÓN DÉCIMO CUARTA.**- Solicita que en la Base Octava, se remita a lo expuesto en el Texto Refundido de 2.008. Entendemos que dicha incorporación se entiende sobreentendida, pero con el fin de garantizar un desarrollo pacífico de la Junta, se incorporará la citada mención.

Se propone la estimación de la alegación.

**ALEGACIÓN DÉCIMO QUINTA.**- Señala que los criterios de adjudicación de las fincas resultantes, previstos en el la Base Novena, no se ajustan a la legalidad. Pues bien, por esta parte, y una vez estudiado los mismos, si que parecen ajustados al marco legal referenciado.

Se propone la desestimación de la alegación.

Vistos los artículos 136 a 142 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como los artículos 24 a 30 y 157 a 171 del Reglamento de Gestión Urbanística RD 3288/1978.

Visto art. 21 1. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por las leyes 11/1999 y 57/2003; así como Decreto de fecha 19 de Junio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Estimar las alegaciones Primera, Séptima, Décimo Primera, Décimo Cuarta, en los términos expuestos en el informe de la Sra. Secretaria.

2).- Estimar parcialmente las alegaciones Segunda, Cuarta, Quinta, Octava, Novena, en los términos expuestos.

3).- Desestimar las alegaciones Tercera, Sexta, Décima, Décimo Segunda, Décimo Tercera y Décimo Quinta, en los términos expuestos.

4).- Aprobar con carácter definitivo el Texto Refundido del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 32 del Plan General Municipal de Haro.

4).- Remitir el presente acuerdo de aprobación definitiva al Boletín Oficial de La Rioja para su publicación y efectividad del mismo, con indicación de los recursos procedentes, asimismo notificarlo a todos los propietarios e interesados.

5).- Extender certificación acreditativa de la aprobación definitiva y de la publicación de ésta última en el Boletín Oficial de La Rioja.

6).- Designar como representante del Ayuntamiento en la Junta de Compensación a D. José Ignacio Asenjo Cámara.

7).- Requerir a todos los propietarios afectados para que constituyan Junta de Compensación, en un plazo máximo de tres meses, mediante escritura pública, en la que designarán los cargos rectores.

8).- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

9).- Facultar al Sr. Alcalde para adoptar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

#### **9.- RESOLUCION DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POR IMPAGO DE RECIBOS MARZO 2.009.**

Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Tesorería-Recaudación en relación al interesado siguiente en concepto de resolución del contrato de suministro de agua potable:

- D. Ramiro Da Costa Gómez (N.I.F. 76.897.156-Z)

Transcurrido el plazo de trámite de audiencia notificado al mismo para que presente cuantas alegaciones hubiese estimado necesarias y sin que se haya presentado ninguna.

Comprobado que no se han satisfecho durante todo este tiempo los recibos de agua pendientes de los siguientes trimestres:

1º, 2º, 3º y 4º del 2.007 y 1º, 2º, 3º y 4º del 2.008 de la dirección calle Lope de Vega número 4, planta baja.

Visto el artículo 23.2 del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable del Excmo. Ayuntamiento de Haro que señala que:

En caso de reincidencia por parte del usuario en los actos señalados en los punto b) y c) del apartado anterior, así como en el supuesto de persistir en el impago de los recibos extendidos por consumo de agua y demás servicios durante, al menos , tres trimestres, el Ayuntamiento dará por resuelto definitivamente el contrato mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local).

Visto el Informe de Tesorería de fecha 16 de marzo de 2.009, que se incluye en el expediente.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- La resolución del contrato de suministro de agua y, en consecuencia, la retirada del contador respectivo al abonado D. Ramiro Da Costa Gómez (N.I.F. 76.897.156-Z).

2).- Dar traslado de la resolución a los departamentos de: Servicio de Aguas y Tesorería-Recaudación.

## **10.- ASUNTOS DE ALCALDÍA**

Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno Local adopta los

siguientes acuerdos:

**10.1.- SOLICITUD DE IPACAR INVERSIONES, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA DERRIBO DE EDIFICIO SITO EN CALLE LAÍN CALVO, NÚMEROS 9, 11 Y 13.**

Vista la instancia presentada en fecha 26 de enero de 2.008 por IPACAR Inversiones, S.L., en la que solicita licencia de obras para derribo de edificio sito en calle Laín Calvo, números 9, 11 y 13. Todo ello según proyecto redactado por los Arquitectos Don Jesús Apodaca y Don Emilio Díez (Expte.31203, 55/09).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 26 de enero de 2.009.

Visto el informe favorable de Arquitecto municipal, Sr. Llona, de fecha 26 de enero de 2.009.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Previo al comienzo de las obras, deberá presentarse comunicación de la aceptación de los facultativos designados como directores e inspectores de las obras, visadas por los Colegios Oficiales correspondientes.

4).- La obra se ejecutará de acuerdo al proyecto presentado.

5).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

6).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

7).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el

corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

8).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

9).- El derribo se verificará en horas que causen menor molestia al vecindario.

10).- Los materiales procedentes del derribo se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto.

11).- Con anterioridad al inicio de las obras, se procederá al desalojo del edificio.

12).- Durante el proceso de derribo, se deberán guardar las oportunas medidas de seguridad y establecer cuantas acciones sean necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por la calle o dentro del radio de afección del derribo, todo ello de conformidad con el artículo 58 que sobre Derribos se establece en las Ordenanzas del Plan General de Haro.

13).- Una vez efectuado el derribo y desescombro, se efectuará el cerramiento del solar resultante, de acuerdo con el artículo 69 de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

14).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

15) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

16).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

17).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

18).- En caso de que la zona de actuación esté incluida dentro de la Delimitación del Casco Histórico de Haro, tanto el derribo como el desescombro y transporte a vertedero a través del área o espacio de actuación, se realizará con maquinaria y camiones de escaso tonelaje y de capacidad reducida.

19).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

20).- Una vez finalizada la demolición se procederá a:

- Reparación de los daños que puedan haberse ocasionado en los edificios colindantes.

- Las medianeras que hayan quedado al descubierto deberán tratarse con un proyectado de poliuretano y pintura del mismo, en color blanco o crema.

Desescombro y limpieza del solar y vallado perimetral de éste.

Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 6 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado 2009/LU/11).

**10.2.- SOLICITUD DE IPACAR INVERSIONES, S.L., DE LICENCIA DE DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE 34 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS EN CALLE LAÍN CALVO, NÚMEROS 9-11-13.**

Vista la instancia presentada en fecha 8 de julio de 2.008 por IPACAR Inversiones, S.L., en la que solicita licencia de obras

para construcción de 34 viviendas, garajes y trasteros en calle Laín Calvo, números 9, 11 y 13. Todo ello según proyecto redactado por los Arquitectos Don Jesús Apodaca y Don Emilio Díez (Expte.31208, 201/08).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 3 de noviembre de 2008.

Visto el informe favorable de la Dirección General y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, de fecha 12 de diciembre de 2.008.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto municipal, Sr. Llona, en fecha 24 de octubre de 2.008.

Visto el acuerdo del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, reunido en sesión de fecha 13 de marzo de 2.009.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se

comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.

18).- Deberá presentarse certificado final de obra,

suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

19).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y Proyecto de Infraestructuras comunes de Telecomunicaciones (I.C.T.).

20).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

21).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

22).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

23).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

24) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de

"Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

25).- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

26).- En el caso de que no exista canalización de alumbrado público en el frente del edificio, el promotor estará obligado a realizarla, siguiendo las instrucciones de los Servicios Técnicos municipales.

27).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

28).- Durante el transcurso de las obras se deberán guardar las oportunas medidas de seguridad y establecer cuantas acciones sean necesarias para evitar perjuicios, tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por las calles a las que da frente los edificios, debiendo seguir cuantas directrices marquen los servicios técnicos de este Ayuntamiento.

29).- Con anterioridad a la solicitud de licencia de Primera Ocupación de las viviendas se aportará copia de la División Horizontal donde se haga constar las parcelas de garaje que incumplen las dimensiones mínimas libres fijadas en el artículo 64.2 de la Ordenanza de edificación del PGM de Haro. En la descripción de las citadas fincas aparecerá el siguiente texto "Parcelas que no cumplen con las dimensiones mínimas fijadas por la normativa".

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 121.698,08 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 30.424,52 euros (liquidación 2008/LU/187). Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado. Visto que en su día se efectuó un depósito de la Tasa por Licencia urbanística por importe de 30.201,64 euros, se girará una liquidación complementaria de la Tasa por Licencia urbanística, por importe de 222,88 euros.

**10.3.- SOLICITUD DE PACOSVI, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS SITO EN AVENIDA COSTA DEL VINO, Nº2.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 26 de febrero de 2.008 por PACOSVI, S.L., en la que solicita licencia de obras para construcción de edificio destinado a actividades económicas, sito en avenida Costa del Vino, número 2 (Expte. 31208, 96/08) (2008/LU/56). Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Don Juan Antonio Ascunce Izuriaga.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 16 de junio de 2.008..

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 16 de junio de 2.008.

Vistos los informes emitidos por la Dirección General de Carreteras del Gobierno de La Rioja de fecha 25 de febrero de 2.009 y por la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 6 de marzo de 2.009.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un

edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

6).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán Planos visados finales de obra, en los que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado durante el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y

Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

17).- Los pabellones a construir no tienen actividad definida, por lo que con posterioridad a la licencia de apertura de cada uno de ellos, deberá calificarse la actividad a desarrollar y tramitarse y resolverse, en su caso, el correspondiente expediente de licencia ambiental, conforme al tipo de actividad a desarrollar.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 31.847,01 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 7.961,75 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2008/LU/56).

#### **10.4.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2009 en la que se informa sobre la conveniencia de contratar el "Servicio de Ayuda a Domicilio".

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el Informe de Secretaría, en el que se señala que el presente contrato puede ser adjudicado por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Visto el Informe de Intervención.

Visto el Informe de la Comisión Municipal Informativa de

Servicios, Personal y Medio Ambiente, de fecha 16 de marzo de 2009.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de 19 de junio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Incoar expediente de contratación de lo anteriormente expuesto por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un presupuesto de licitación que detallamos a continuación:

<b>Año</b>	<b>Valor estimado hora laborable</b>	<b>IVA hora laborable</b>	<b>Valor estimado hora festiva/nocturna</b>	<b>IVA hora festiva/nocturna</b>
2009	11,33	Hasta 1,81	12,84	Hasta 2,05
2010	11,55	Hasta 1,85	13,10	Hasta 2,10
2011	11,78	Hasta 1,88	13,36	Hasta 2,14
2012	12,02	Hasta 1,92	13,63	Hasta 2,18
2013	12,26	Hasta 1,96	13,90	Hasta 2,22
2014	12,51	Hasta 2,00	14,18	Hasta 2,27

2).- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la presente contratación, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

3).- Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja y Perfil del Contratante durante el plazo de quince días naturales.

## **11.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA**

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes asuntos:

-- Saluda de la Cofradía de la Santa Vera Cruz de Haro invitando al Sr. Alcalde y a los Sres. Concejales a participar en los desfiles procesionales de Semana Santa.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada y acuerda remitir copia del escrito a todos los Concejales.

-- Escrito de la Dirección General del Medio Natural, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno de La Rioja, trasladando Resolución que aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos dentro del monte número 222, Las Campas y San Felices, propiedad del Ayuntamiento de Haro, por importe de 2.695,00.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Escrito de la Dirección General de Medio Natural, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno de La Rioja, en relación con el Fondo de Mejoras del monte número 222 y adjuntando extractos de las cuentas justificativas de los ingresos y de las inversiones realizadas con el Fondo de Mejoras de los Montes propiedad del Ayuntamiento en al año 2008, poniendo a disposición las cuentas completas y otorgando plazo de 15 días para formular observaciones a las mismas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Informes de Ensayo de Análisis de Agua números 25.260, 25.261, 25.263, 25.264 y 25.265, remitidos por Laboratorios Alfaro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

## **12.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y veinte minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M<sup>a</sup> Mercedes González